<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Informo al señor Juez que en el presente proceso obra escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando se fije fecha para audiencia, tendiendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Karen Daniela Lozano Quintana
Demandado:	Conexión Mobiliaria S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00489-00

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita revisión de auto de 11 de julio de 2023, por medio del cual se le requiere notificar nuevamente al demandado por considerar que no se detalló en dicha notificación el correo electrónico del despacho.

Manifiesta el profesional del derecho que el formato utilizado para llevar a cabo dicha notificación fue el suministrado por este despacho judicial y que allí si aparece en la parte de como remitir la información al despacho el correo electrónico del mismo, careciendo entonces de asidero lo requerido.

Una vez verificado el expediente se puede confirmar que al apoderado judicial le asiste la razón y que en el formato de notificación, si bien es cierto, no se encontraba en la parte inicial

el correo electrónico del Juzgado, este si estaba descrito en la parte complementaria a la cual tiene acceso el demandado.

Por lo anterior, no existiendo más trámites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. para el **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES,** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co. o en el link: PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.

4.En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo

anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **25 DE AGOSTO DE 2023**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace https://t.ly/P-59